

## “VENTA METROBOLSAS COMUNIDADES 2022”

**Primero.** Venta Metrobolsas Comunidades 2022, es un sistema que permitirá a las Comunidades ahorrar mediante un precio preferencial para calefacción durante el periodo de invierno, las cuales podrán ser contratadas antes del 31 de agosto de 2022 o hasta agotar el stock de 220 Metrobolsas Comunidades 2022, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en este contrato en adelante las “Condiciones”.

**Segundo.** Para efectos de las presentes Condiciones, se entenderá por:

- a) **“Comunidad” o “Cliente”:** Inmueble que tenga Central Térmica de una potencia mayor a 150 Mcal/hr. instalada y operando.
- b) **“Periodo de Calefacción”:** Períodos de facturación mensual consecutivos, contabilizados desde la primera boleta o factura con fecha de “Lectura Actual” igual o posterior al 01 de mayo de 2022 hasta la última boleta o factura con fecha de “Lectura Actual” igual o previa al 10 de noviembre de 2022.
- c) **“Venta Metrobolsas Comunidades 2022”:** bolsas de metros cúbicos (metros cúbicos estándar) para calefacción, a un precio preferencial de \$ 690 por metro cúbico (“m<sup>3</sup>”), IVA incluido.
- d) **“Consumo Base”:** Consumo promedio mensual del Cliente de las facturas comprendidas en el periodo entre la primera boleta con fecha de Lectura Actual posterior o igual al 01 de enero de 2021, hasta la última boleta con fecha de Lectura Actual igual o previa al 30 de abril de 2021 y entre la primera boleta con fecha de Lectura Actual posterior o igual al 11 de noviembre de 2021, hasta la última boleta con fecha de Lectura Actual igual o previa al 31 de diciembre de 2021, multiplicado por 1,5. En el caso de las Comunidades, cuyo consumo en calefacción sea de antigüedad inferior a 3 años, se calculará considerando el consumo histórico de comunidades con similares características, utilizando como criterios, los metros cuadrados del inmueble, cantidad de artefactos a gas instalados, número de departamentos y valor promedio del mismo.
- e) **“Consumo de Calefacción”:** Corresponde a todo consumo mensual de la Comunidad superior al Consumo Base.
- f) **“Sistema de prorrateo de Gastos”:** Porcentaje de distribución de gastos comunes asociados al uso de agua caliente sanitaria y uso de agua caliente calefacción.

**Tercero.** Estas Condiciones tendrán vigencia desde la fecha de suscripción, dentro del Periodo de Calefacción, hasta agotar el total de m<sup>3</sup> de la Venta Metrobolsas Comunidades 2022 contratada.

**Cuarto.** Condiciones para contratar:

- a) Estar sujeto a alguna de las siguientes tarifas: BCR06, BCR06R, ACR-14 o ACR-14R.
- b) Contar con un Sistema de Prorrateo de Gastos por i) Porcentaje de Dominio (Alícuota) o ii) con un sistema de distribución que durante los meses en que se utilice la calefacción, se establezca una distribución de al menos un 50% del monto total a pagar de la boleta de gas por concepto de gasto común fijo y que el 50% restante sea considerado como gasto común variable, donde el valor de un m<sup>3</sup> de agua caliente sanitaria, sea al menos 2,5 veces el valor de un m<sup>3</sup> de agua caliente de calefacción.
- c) No presentar deuda ni castigo con Metrogas S.A.
- d) No tener vigente el Cliente una repactación de deuda con Metrogas S.A.

**Quinto.** Al contratar la Venta Metrobolsas Comunidades 2022, el Cliente no deberá pagar en el primer mes dentro del Período de Calefacción posterior a la contratación, todos los metros cúbicos de calefacción que superen el Consumo de Calefacción del mismo mes del año anterior, en adelante “Sobreconsumo”.

Ejemplo: Si el Cliente contrata Venta Metrobolsas Comunidades 2022 en febrero de 2022, y registra un Consumo Calefacción de 7.000 m<sup>3</sup> en mayo de 2022 y 5.000 m<sup>3</sup> en mayo de 2021, el Sobreconsumo será de 2.000 m<sup>3</sup>, los cuales serán sin costo para el Cliente.

**Sexto.** Todo Consumo de Calefacción realizado durante el Periodo de Calefacción se encontrará afecto al valor Venta Metrobolsas Comunidades 2022, debiendo este ser pagado de la siguiente manera:

- a) Pago mes a mes, del Consumo Calefacción a precio Venta Metrobolsas Comunidades 2022.

Ejemplo:

• Tarifa del Cliente: BCR06 (valor al 11 de marzo de 2022):	\$ 986 por m <sup>3</sup>
• Consumo Base para este ejemplo (3200 m <sup>3</sup> )	\$ 3.155.200
• Consumo Calefacción Mes de Junio:	2.000 m <sup>3</sup>

Facturación mes de junio:

Consumo Base \$3.155.200 + Consumo Calefacción (2.000 m<sup>3</sup> a \$ \$690 por m<sup>3</sup>) \$1.380.000  
= Total a pagar \$4.535.200

**Septimo.** Si en algún periodo de facturación, durante el Periodo de Calefacción, la valorización de los m<sup>3</sup> consumidos a valor Venta Metrobolsas Comunidades 2022 fuese superior a la valorización realizada con el tipo de tarifa (BCR06, BCR06R, ACR-14 o ACR-14R), que tiene la Comunidad actualmente, dicha diferencia se abonará, a favor de la Comunidad, en la facturación inmediatamente posterior. En el caso que esta diferencia corresponda a un monto superior a la facturación de dicho periodo, excluyendo saldos anteriores, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del periodo. El saldo restante, será abonado en la facturación del mes posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total.

**Octavo.** Metrogas tendrá derecho a poner término anticipado al presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, en los siguientes casos:

- a) En caso de que la Comunidad modifique el Sistema de Prorrato de Gastos señalado en el punto Cuarto letra b, con posterioridad a la contratación de la Venta Metrobolsas Comunidades 2022.
- b) El no pago de una boleta o factura a los 10 días posteriores a la fecha de vencimiento de dicha boleta o factura.
- c) En el caso que el Cliente se desconecte de manera voluntaria de la red de distribución de Metrogas, antes de terminado el periodo de vigencia del presente acuerdo.
- d) Las partes podrán resciliar el presente acuerdo, a solicitud del Cliente dentro del plazo de 30 días contados desde la primera facturación. Para ello bastará con la recepción conforme por parte de Metrogas de una carta suscrita por los representantes legales del Cliente, manifestando su voluntad en ese sentido, sin necesidad de suscribir otro documento.

En todos los casos anteriores, además de poner término anticipado a las Condiciones, el total de los m<sup>3</sup> consumidos a tarifa Metrobolsas más los metros cúbicos no pagados en virtud de lo señalado en el punto quinto anterior, se refacturarán a tarifa BCR06, BCR06R, ACR14 o ACR14R, según corresponda, debiendo el Cliente pagar en la siguiente boleta o factura el diferencial que se genere por ello.

**Noveno.** Por medio de las presentes Condiciones, el Cliente autoriza expresamente a Metrogas S.A. para que las deudas de gas se radiquen totalmente en el Inmueble antes individualizado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 del DFL 323.

**Décimo.** Las Condiciones contienen la totalidad de lo convenido entre Metrogas y el Cliente y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran relativos al tema aquí tratado.

**Décimo Primero.** Cualquier problema que surja de las presentes Condiciones serán resuelto por los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad y comuna de Santiago, ante quienes se proroga la competencia.

Por el presente instrumento, el Cliente se adhiere a las Condiciones de Contratación precedentes.

El compareciente declara bajo su juramento y responsabilidad personal que, para la suscripción del presente contrato, ha realizado todas las consultas pertinentes a la Comunidad, que cuenta con la autorización correspondiente por parte de esta última, que ha dado cumplimiento a todos los requisitos que establece la ley para tal efecto y que además, detenta poderes suficientes para representarla, en los términos que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración del presente instrumento.

La personería de los representantes de Metrogas S.A., consta en las escrituras públicas de fecha 15 de noviembre de 2017, 22 de octubre de 2018 y 11 de septiembre de 2019, todas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Cliente, y uno en poder de Metrogas.

